



## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

**MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 50** del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 111 DE 2022 SENADO - ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 141 DE 2022 SENADO POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 40.- Voto en establecimiento de reclusión.** Las personas que se encuentren bajo medida de aseguramiento privativa de la libertad, o que hayan sido condenadas, salvo por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, contra los mecanismos de participación democrática y en modalidad dolosa contra la administración pública, en cualquier establecimiento de reclusión, que no tengan inhabilitación en sus derechos políticos, podrán ejercer el voto. El derecho al voto se ejercerá teniendo en cuenta las normas en materia penal dispuestas para las personas con medida de aseguramiento. En todo caso, los centros penitenciarios garantizarán el acceso al voto informado de los internos, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo. Se prohíbe cualquier actividad de proselitismo político al interior de los establecimientos de reclusión.

Atentamente,

  
MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ  
Senadora de la República  
Coalición Pacto Histórico

  
9 mayo 2023